



Ministerio
de Trabajo y
Seguridad Social

CM/995

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
MINISTERIO DE AMBIENTE

Montevideo, 20 FEB. 2025

VISTO: lo dispuesto por la Resolución N° 78/289, de 19 de junio de 2024, de la Asamblea General de las Naciones Unidas, por la que se proclama el año 2025 "Año Internacional de las Cooperativas";

RESULTANDO: que dicha Resolución invita a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de adoptar medidas para establecer mecanismos nacionales, cuando proceda, por ejemplo comités nacionales, para la preparación, celebración y seguimiento del Año Internacional de las Cooperativas, en particular para planificar, estimular y armonizar las actividades de los organismos y las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que se ocupen de los preparativos y la celebración del Año Internacional;

CONSIDERANDO: I) que, en el ámbito nacional, el Instituto Nacional del Cooperativismo (INACOOOP), tiene la responsabilidad de proponer, asesorar y ejecutar la política nacional del cooperativismo, vinculándose con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 186 de la Ley N° 18.407, de 24 de octubre de 2008 y

en ejercicio de tales atribuciones ha propuesto la creación de un Comité Nacional como lo plantea la Asamblea General de Naciones Unidas;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 188 literal C) de la Ley N° 18.407, le corresponde al INACOOOP, asumir la representación estatal ante instancias e instituciones nacionales e internacionales del sector cooperativo y de la economía social;

III) que, conforme lo reconocen las Resoluciones N° 64/136 y 78/289, de la Asamblea General de Naciones Unidas, "las cooperativas, en sus distintas formas, promueven la máxima participación posible de todas las personas en el desarrollo económico y social, incluidos las mujeres, los jóvenes, las personas de edad, las personas con discapacidad y las personas indígenas, son cada vez más un factor clave del desarrollo económico y social y contribuyen a la erradicación de la pobreza";

IV) que se entiende pertinente la creación de un Comité Nacional, en el que se encuentren representados los diferentes Ministerios y organismos públicos relacionados con la materia, así como los representantes del movimiento cooperativo organizado y del INACOOOP, a efectos de preparar un plan de acción tendiente a impulsar el cooperativismo en el año 2025 "Año Internacional de las Cooperativas";

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el inciso 2° del artículo 186 y literal C) del artículo 188 de la Ley N° 18.407, de 24 de octubre de 2008;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

actuando en Consejo de Ministros

RESUELVE:

1°.- Créase, en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el Comité Nacional de implementación del Año Internacional de las Cooperativas, integrado por un representante de INACOOOP que lo presidirá y además los siguientes Ministerios: Trabajo y Seguridad Social; Economía y Finanzas; Relaciones Exteriores; Educación y Cultura; Transporte y Obras Públicas; Industria, Energía y Minería; Salud Pública; Ganadería, Agricultura y Pesca; Turismo; Vivienda y Ordenamiento Territorial, Desarrollo Social y Ambiente, así



**Ministerio
de Trabajo y
Seguridad Social**

como también un representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

2°.- Se convoca e invita a los siguientes organismos a participar del creado Comité designando un representante: Comisión Especial del Cooperativismo de la Cámara de Representantes, Universidad de la República, Universidad Tecnológica, Administración Nacional de Educación Pública y Confederación Uruguaya de Entidades Cooperativas (CUDECOOP).

3°.- El Comité Nacional tendrá el cometido de preparar la celebración y seguimiento del Año Internacional de las Cooperativas, con especial atención a la planificación, estímulo y coordinación de las actividades a tales efectos.

4°.- El presidente convocará a reunión del Comité siempre que lo considere necesario o cuando alguno de los integrantes lo soliciten, debiendo materializarse al menos una reunión mensual, hasta la finalización de 2025.

5°.- Remitir la presente Resolución a los Ministerios, organismos públicos y entidades referidas en los artículos 1° y 2° a los efectos de que comuniquen la aceptación de la invitación y designen los representantes titulares y alternos correspondientes, para su posterior comunicación al INACOOOP.

6°.- Comuníquese, archívese, etc.

LACALLE POU LUIS

Commun

Handwritten signature or initials in blue ink, featuring a horizontal line above the main strokes.

Handwritten signature or initials in blue ink, appearing as a stylized, horizontal flourish.

Handwritten signature or initials in black ink, consisting of several overlapping, diagonal strokes.